

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la apoderada de la parte demandante, allegó memorial en el que reitera la solicitud de terminación del proceso.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 02 de noviembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud-no accede a terminación del proceso
Clase de Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Coomeva S.A.
Nit 900.406.150-5
Demandado : Jenny Alexandra Sánchez Briceño
CC N° 41.947.574
Radicado : 630014003007-2018-00181-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, no accede a la petición de terminación del proceso elevada por la apoderada de la entidad ejecutante, por cuanto actualmente, se surtiendo el trámite de un recurso de apelación interpuesto en contra del auto mediante el cual se ordenó la entrega al nuevo secuestre del vehículo aprisionado en estas diligencias; de allí, que sea necesario dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 316 del C.G. del Proceso, que dice:

«El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de

audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.»(Subraya y negrilla del Juzgado).

En ese orden de ideas, como ya se hizo la remisión del expediente al superior jerárquico para que resuelva el recurso en comento, la profesional del derecho, deberá allegar al proceso, providencia ejecutoriada, a través de la cual, el Juez de segunda instancia, acepta el desistimiento del recurso formulado.

Acreditado lo anterior, se procederá a resolver sobre la petición de terminación del proceso requerida.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

197 DE NOVIEMBRE 03 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutiérrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc338d975f1fdeb2109e2b5c707707c11fe3e81572558ebacda27dadd1692e39**

Documento generado en 01/11/2022 04:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>